



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2412

FE DE ERRATAS**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DSL**
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, Director de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 10 fracciones XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

Al decreto 117 por el cual se expide la nueva ley de transparencia y acceso de la información pública del estado de Tabasco. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8637 de fecha 14 de junio de 2025. A fin de corregir errores en la página en el documento original, visible en el siguiente enlace:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7118/firmado_qr.pdf



**Congreso del Estado de Tabasco
Secretaría de Asuntos Parlamentarios**



“2025, Año de la Mujer Indígena”

EL QUE SUSCRIBE DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, PRIMER PÁRRAFO, 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 124 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en donde se publicó el **Decreto 117** por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el que se informa que existen errores en los artículos 58 y 136, ubicados en las páginas 37, 38 y 75 de la mencionada Ley, publicada con número 8637 Suplemento “I”, de fecha 14 de junio de 2025, aprobado y emitido por el Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2025, en las cuales se anota lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
PÁGINA 37	
XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;	XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;
XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;	
XXXI. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	
XXXII. El padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	XXX. El padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los	XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los



**Congreso del Estado de Tabasco
 Secretaría de Asuntos Parlamentarios**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

XL. Las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;

XLIV. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;

XLVII. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que

órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;

XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;

XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;

XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;

XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que



**Congreso del Estado de Tabasco
Secretaría de Asuntos Parlamentarios**

“2025, Año de la Mujer Indígena”

<p>contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y</p> <p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y</p> <p>XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
PÁGINA 75	
<p>Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.</p>	<p>Los Sujetos Obligados a los que no les sean aplicables las leyes mencionadas en el párrafo anterior deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en las mismas.</p>

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 87 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se promulga la presente **FE DE ERRATAS**, para su publicación y observancia, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de junio del año 2025.

ATENTAMENTE



DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ.
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO.



c.c.p. Archivo.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: o3KgUECjEeyLjFT/Hn1yGc4T7kDKYXqJ54AjMtiCmMYEEkhhmEzeuxLkPu0KHqYBIQdsUV+uEmixjD1QeltqCaoOXPVNG2MBKN2Y1W0dRXWehuK0TdgqhWDx70orGDUz4O4P411+AM/gDbW77D8nmTOzB9LJtnF81bYcto6GNglEK1tq6vSD//iy4IW2MZcBJdcFk01HaKdkQWag2N1ftbOZ8JZ6YGowGTVtKRdjfDqxp6DTwGnc5t3NjbJt8RpXV5LyfoA6B0XNGxrxTVyL8m5ArAgDpYrxJo13pwqxcjCRUK2orpcTG42mCG4zLOsXTXeOXIMOmJpbQVH+fZf5EA==